

**REF.: APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA SOLUCIÓN PARA LA
GESTIÓN DE INDICADORES Y CUADRO DE MANDO INTEGRAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1196

SANTIAGO, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D. N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10 N°7 letra g) del D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley 21.516 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1516, de fecha 10 de diciembre de 2020, la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó la adquisición del servicio de licenciamiento y soporte denominado "Solución para la Gestión de Indicadores y Cuadro de Mando Integral", con el proveedor ARBOL LOGIKA S.A., RUT 78.884.250-3, emitiéndose la orden de compra ID 622847-33-CM20 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1765, de fecha 19 de noviembre de 2021, la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó la contratación directa por los servicios de continuidad y renovación de la aplicación "Solución para la Gestión de Indicadores y Cuadro de Mando Integral" con el proveedor mencionado en el considerando precedente, para el año 2022.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°1823, de fecha 25 de noviembre de 2021, la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó la contratación directa por la continuidad y renovación del licenciamiento y soporte para "Control de Gestión y Presupuesto", con el mismo proveedor ya individualizado, para el año 2022.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1989, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la contratación directa para la continuidad y renovación del servicio de "Solución para la Gestión de Indicadores y Cuadro de Mando Integral", con el mismo proveedor ya individualizado, para el año 2023.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°1991, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la continuidad y renovación del licenciamiento y soporte para "Control de Gestión y Presupuesto", con el mismo proveedor ya individualizado, para el año 2023.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°1101, de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobó la contratación directa y el respectivo contrato con el proveedor ARBOL LOGIKA S.A., RUT 78.884.250-3, por los Servicios de Sistematización de Transacciones – Etapa 1, por un monto total de 250 U.F. (Unidades de Fomento), exentas de impuesto, siendo esta un complemento a la plataforma ya adquirida e implementada en la Institución, a través de las distintas resoluciones mencionadas en los considerandos anteriores.

7. Que, actualmente el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene implementada una plataforma de Solución para la "Gestión de Indicadores y Cuadro de Mando Integral", cuyo objetivo principal es la centralización de la información del presupuesto institucional, implementada por el proveedor único de la aplicación ARBOL LOGIKA S.A.
8. Que, según da cuenta el respectivo Informe Técnico asociado a esta contratación, con el fin de optimizar el proceso de recolección del Registro de Transacciones relacionado a los trámites digitales que son considerados para el cumplimiento al Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG), se requiere implementar ciertas mejoras para la continuidad del proyecto, recolectando de manera colaborativa los totales de transacciones realizados en el Servicio, los que serán consolidados e informados oficialmente como parte del compromiso de monitoreo de los trámites realizados.
9. Que, la Etapa 2 de la Sistematización de Transacciones de los registros contempla mejoras con el objetivo de simplificar el registro de transacciones, por lo que es recomendable y necesario continuar el trabajo realizado por el proveedor actual ARBOL LOGIKA S.A.
10. Que, la cotización enviada por el proveedor ARBOL LOGIKA S.A. mediante correo electrónico, cumple con los requerimientos solicitados y su propuesta se ajusta a las solicitudes de la Coordinación de Política Digital.
11. Que, los antecedentes antes señalados permiten legalmente la aplicación de la causal prevista en la letra g) del artículo 8° de la Ley 19.886 en concordancia con la letra g) del N°7 del artículo 10° del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto procede el trato o contratación directa *"cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"*.
12. Que, la vigencia de la respectiva contratación será desde la total tramitación de este acto, incluida su notificación, hasta por cinco meses, haciendo presente que el monto total de la contratación asciende a un total de 219,56 U.F. (doscientos diecinueve coma cincuenta y seis unidades de fomento), impuestos incluidos.
13. Que, el pago de los servicios será realizado en un solo pago y será en pesos chilenos correspondientes a la fecha de emisión de la factura, según conversión verificada en indicadores del Banco Central, <http://www.bcentral.cl>
14. Que, en virtud de lo anterior y, en uso de las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, la contratación directa prevista en la letra g) del artículo 8° de la Ley 19.886 en concordancia con la letra g) del N°7 del artículo 10° del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y ARBOL LOGIKA S.A., RUT 78.884.250-3, por los servicios anteriormente detallados y por un monto total ascendente a 219,56 U.F. (doscientas diecinueve coma cincuenta y seis unidades de fomento), impuestos incluidos.
2. **APRUÉBESE**, el siguiente contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT 60.905.000-4 y el proveedor **ARBOL LOGIKA S.A., RUT 78.884.250-3**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN DE TRANSACCIONES – ETAPA 2

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ARBOL LOGIKA S.A.

En Santiago, a 1º de agosto de 2023, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "Serpat", representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por otra parte **ARBOL LOGIKA S.A.**, RUT N° 78.884.250-3, en adelante indistintamente la "empresa" o el "proveedor" representada legalmente por don **ÁLVARO BAHAMONDES VERGARA**, cédula de identidad N° 9.797.957-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 550, departamento N° 19, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrará por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Resolución Exenta N°1516, de 10 de diciembre de 2020, la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó la adquisición del servicio de licenciamiento y soporte denominado "Solución para la Gestión de Indicadores y Cuadro de Mando Integral", con el proveedor ARBOL LOGIKA S.A., RUT N° 78.884.250-3 y mediante Resolución Exenta N°1101, de 9 de agosto de 2022, se aprobó la contratación directa y el respectivo contrato con el mismo proveedor por los Servicios de Sistematización de Transacciones – Etapa 1.

En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere adquirir los servicios de Sistematización de Transacciones – Etapa 2, para la Coordinación de Política Digital.

SEGUNDO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO. Formarán parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

- Propuesta de servicios del proveedor ARBOL LOGIKA S.A., la que se adjunta al presente contrato.
- Resoluciones que dicte el Servicio sobre la materia de esta adquisición.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Por el presente acto el proveedor se obliga a prestar los siguientes servicios, según se establece en su propuesta de servicios, mencionada en la cláusula anterior, y de acuerdo al siguiente desglose:

Listado de funcionalidades

NF101- Crear botón cerrar	Se necesita al crear un periodo para realizar una tarea, si esta es completada antes del tiempo estimado, debe permitir cerrar → Crear botón Cerrar en el Menú Administración de periodos de recolección.
----------------------------------	---

NF102 – Crear botón seleccionar	Se necesita en el proceso de crear un nuevo periodo, que exista un botón que permita seleccionar todos los meses a considerar → Crear botón Seleccionar (todos los meses) en el Menú Configuración del periodo de recolección
NF103 – Crear Botón Aprobar	Se necesita en el proceso de rectificación final de trámites, que exista un botón que permitiera aprobar todos los trámites → Crear botón Aprobar trámite en el Menú Revisión de trámites
NF201 – Extraer información	Se necesita extraer la información automáticamente de cada uno de los trámites.

Etapas de la configuración y puesta en marcha

A continuación, se presenta un plan de trabajo resumido:

- Reuniones de definición y aclaración de requerimientos. En estas reuniones se definirá el alcance del requerimiento NF201, con el fin de optimizar la utilización de las horas disponibles.
- Desarrollo, validación y ajustes al prototipo.
- Revisión y acuerdo de validaciones.
- Desarrollo y pruebas internas.
- Instalación en servidor de pruebas.
- Pruebas del Servicio y ajustes menores.
- Entrenamiento al equipo técnico en la instalación del sistema en producción.
- Acompañamiento en la instalación en producción e instructivo de instalación.

Los servicios serán prestados por el Proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con su propuesta presentada.

La empresa asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO. PLAZO. El contrato tendrá una vigencia desde el 1º de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. RENOVACIÓN DE CONTRATO Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS. Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, mediante Resolución fundada, se podrá renovar el presente contrato, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En caso de ser necesario, mediante Resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el aumento de los servicios no podrá superar el rango del monto contratado, ante lo cual la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.

SEXTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por los servicios contratados y señalados en la cláusula tercera de este instrumento, y siempre que estos se hayan ejecutado a conformidad de la Coordinación de Política Digital, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la empresa la suma total ascendente a 219,56 U.F. (doscientas diecinueve unidades de fomento), impuestos incluidos. Los servicios serán pagados en un único pago, contra la implementación conforme de las mejoras solicitadas en el presente contrato.

Los servicios prestados serán revisados y validados por la Coordinación de Política Digital de acuerdo a un informe final del servicio que deberá entregar la empresa, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.

Una vez revisado y validado el informe final por la Coordinación de Política, se procederá a facturar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.00-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago

El monto a facturar será de acuerdo al Estado de Pago respectivo, convertidos a pesos chilenos según el cálculo de la conversión de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha de emisión de la factura, según indicadores diarios del Banco Central. (<http://www.bcentral.cl>).

Para proceder al pago, la empresa deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, del mes anterior o del mes en curso, emitidos por la Inspección del Trabajo y un informe de actividades realizadas previamente validado por la Coordinación de Política Digital.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que el momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la empresa incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

SÉPTIMO. GARANTÍA DE SERVICIOS. Los servicios contarán con una garantía de 12 (doce) meses, donde la empresa deberá corregir cualquier error que se provoque de acuerdo a actividades realizadas y contempladas en el presente contrato.

OCTAVO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proveedor entregará al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una garantía pagadera a la vista e irrevocablemente por el fiel cumplimiento de los servicios adquiridos, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de 21,96 U.F. (veintiuno coma noventa y seis unidades de fomento), equivalente al 10% del valor total contratado, con fecha de vencimiento al 1º de marzo de 2024.

La Coordinación de Política Digital será la responsable de recibir y custodiar o enviar a custodia la referida garantía al Departamento de Tesorería, según sea el caso.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del presente Contrato. Para ello, la Coordinación de Política Digital deberá emitir un Acta que acredite tal situación, informando de ello al Departamento de Administración y Finanzas y solicitándole la devolución del documento de garantía.

El proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales del último periodo, emitido por la Inspección del Trabajo.

NOVENO. MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:

- a) 2 U.F. por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios indicados en la propuesta técnica, con un tope de diez días corridos.
- b) Por el no cumplimiento de alguna de las actividades indicadas en la propuesta técnica, una multa equivalente a un 10% del Estado de Pago, de acuerdo al servicio mensual de mantención.
- c) 2 U.F. por cada incumplimiento sin previo aviso en actividades coordinadas por el Serpat.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la empresa, quien tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital por su parte tendrá 30 (treinta) días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará mediante acto administrativo que notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por la empresa, o habiéndose resuelto los mismo en los plazos señalados precedentemente, si corresponde, la empresa deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura.

Para tal efecto, la empresa dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para materializar el pago de la multa. Si no lo hiciere, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que tenga en su poder y/o cancelar la entrega de los servicios.

La no entrega de los servicios, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de los Servicios, cantidad que se considera como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que proceden. De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre esta situación.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. No se permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad, debiendo informar previamente al Serpat.

Se recuerda que el proveedor contratado es el único responsable del pleno cumplimiento del servicio contratado. El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las sanciones definidas para ello en el presente contrato.

La subcontratación permitida podrá realizarse siempre y cuando el subcontratado cumpla con características profesionales iguales o superiores al estándar de los perfiles declarados por el proveedor.

DÉCIMO PRIMERO. VÍNCULO LABORAL. El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de la empresa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la empresa será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa, confiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipado a los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a las causales del inciso segundo de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Cuando la empresa no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- b) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de la empresa al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no cumplimiento con todos los requisitos solicitados.
- c) Cuando la empresa no cumpla con sus obligaciones laborales y previsionales.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término anticipado a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio del proveedor y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del contratante.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.

- d) Estado de notoria insolvencia de la empresa, a menos que se mejoren las cauciones entregadas a los existentes sean suficientes para garantías el cumplimiento del proyecto.
- e) Cuando la acumulación de multas exceda el 10% del valor del servicio adquirido.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada a la empresa.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, en caso de que correspondiere, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes. De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD. La empresa, sus consultores y el personal directo, o por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informe que se obtengan, todo en el marco de la ley.

La responsabilidad de la empresa será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La empresa debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales Vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la empresa durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un periodo de dos años, dará lugar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES. Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS. La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N° 10.590.073-2, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto N°2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a doña Nélide Pozo Kudo en el cargo de Directora Nacional del Servicio de Patrimonio Cultural.

La personería de don **ÁLVARO BAHAMONDES VERGARA**, cédula de identidad N° 9.797.957-k, para actuar en representación de **ÁRBOL LOGIKA S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2000, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot bajo, poder que se encuentra vigente al 26 de abril del 2023, según lo señalado por el Certificado, emitido por el Registro de Comercio de Santiago, con fecha 27 de abril del 2023.

FIRMARON: NELIDA POZO KUDO DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y DON ALVARO BAHAMONDES VERGARA, REPRESENTANTE LEGAL DE ÁRBIL LOGIKA S.A.

- 3. IMPÚTESE**, el gasto que irroga el presente contrato que se aprueba en este Acto, ascendente a la suma de 219,56 U.F. (doscientas diecinueve coma cincuenta y seis unidades de fomento), impuestos incluidos, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Servicios de Sistematización de Transacciones – Etapa 2	PRESUPUESTO PATRIMONIAL 24-03-192 Iniciativas de Gobierno Digital SPD-24-4-DIG	219,56 U.F. Impuestos incluidos

- 4. PÁGUESE**, según las condiciones que se establecen en el presente instrumento, una vez prestados los servicios a entera conformidad de la Coordinación de Política Digital.
- 5. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el respectivo contrato en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
- 6. EMÍTASE**, la correspondiente orden de compra.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/NSP/JAIL/YDL/MRC/OEC/PTA/gjm

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinación de Política Digital.
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento y Logística.
- Secretaría General
- Archivo Oficina de Partes Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

